

Acuerdo del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que determina la reanudación del cómputo de los plazos legales y estatutarios previstos para el cumplimiento de sus funciones, asimismo, se establecen medidas para tener presencia física en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control.

A n t e c e d e n t e s :

1. El siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Salud, ordenamiento que se reformó el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.
2. El veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia de combate a la corrupción, dando paso a un marco legal sin precedente en la lucha contra la corrupción, en donde se crea el Sistema Nacional Anticorrupción y, ordena a las entidades federativas a constituir Sistemas Estatales Anticorrupción.
3. El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos Decretos por los que se expidieron, reformaron, abrogaron y derogaron diversas leyes secundarias entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas² y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Disposiciones por las que se crearon el Sistema Nacional Anticorrupción así como los Órganos Internos de Control.
4. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³, en cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Federal y con ello configurar así el Sistema Estatal Anticorrupción.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴ contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean

¹ En lo sucesivo Constitución Federal

² En lo posterior Ley General

³ En adelante Constitución Local

⁴ En lo sucesivo Instituto Electoral

indispensables para el desempeño de su función, así como con un Órgano Interno de Control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral. El Titular del Órgano Interno de Control será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

5. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵.

En la referida reforma se contempla en la estructura orgánica del Instituto Electoral un Órgano Interno de Control, así como su integración, facultades y obligaciones, ente otros aspectos.

6. El siete de marzo de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, la cual fue reformada el veinticuatro de agosto de dos mil diecinueve.
7. El once de abril de dos mil dieciocho, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones mediante Decreto trescientos ochenta y ocho, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, lo anterior de conformidad con los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 57 BIS, numeral 3 de la Ley Orgánica. Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el doce de mayo de dos mil dieciocho, y que fue notificado al Instituto Electoral, el diecinueve de abril de dos mil dieciocho.
8. El seis de junio de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral⁶, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.
9. El cinco de junio de dos mil diecinueve fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el Acuerdo AOIC-IEEZ-002/2019 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprobó el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷ que reglamenta su organización, funcionamiento y atribuciones.

⁵ En adelante Ley Orgánica.

⁶ En adelante Consejo General

⁷ En lo sucesivo Estatuto Orgánico

10. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, entre ellos México.
11. El veinte de marzo de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/202019, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19. En los puntos acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo de referencia se determinó lo siguiente:

“ ...

SEGUNDO.- *Se suspenden las actividades administrativas del Instituto Electoral de manera presencial, durante el periodo comprendido del veinte de marzo hasta el veinte de abril de dos mil veinte. Periodo que podrá modificarse a efecto de extenderlo o en su caso, suspenderlo, en atención a las medidas que se determinen por las autoridades competentes.*

TERCERO.- *Se faculta al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para que de darse cualquier caso de los señalados en el punto que antecede, respecto de la suspensión o extensión del periodo de prevención citado, determine lo conducente.*

...”

12. El veinte de marzo de esta anualidad, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública Federal, como medida de prevención y combate a la propagación del COVID-19; el cual fue modificado mediante diverso Acuerdo publicado en el mismo medio de difusión oficial el veintisiete de marzo de dos mil veinte.
13. El catorce y el treinta de abril de dos mil veinte, en base a las medidas tomadas por las autoridades de salud, el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral mediante sendos oficios IEEZ-01-0222/2020 y IEEZ-01-0224/2020, comunicó a este Órgano

Interno de Control, la ampliación de la suspensión de las actividades administrativas del Instituto Electoral de manera presencial.

14. El veintidós de mayo de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, mediante Acuerdo AOC-IEEZ-001/2020, determinó la suspensión del cómputo de los plazos legales y estatutarios previstos para el cumplimiento de sus funciones, asimismo, amplió el plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, previstas en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debido a la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

C o n s i d e r a n d o s :

Primero. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, está dotado de autonomía técnica y de gestión constitucional en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, así como para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en los artículos 38 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 57 BIS numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 5 y 6 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo. Que la autonomía constitucional, se constituye como una opción para poner algunas tareas de gobierno en manos de los ciudadanos, cuya lealtad institucional e intereses, no estén supeditados a consideraciones de ninguna índole que pongan en entredicho su objetividad, o el propio contenido de las decisiones técnicas que los órganos autónomos tomen. Asimismo, su carácter excepcional refuerza la idea de que se trata de funciones delicadas o que requieren de mantener una distancia adecuada respecto a las instancias de toma de decisiones.

En ese contexto, es importante destacar que la autonomía constitucional otorga la capacidad de independencia como elemento irrenunciable en la toma de decisiones y de igual forma permite combatir cualquier tipo de condicionamiento.

Tercero. Que al implicar la autonomía técnica y de gestión constitucional y el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, el Órgano Interno de Control podrá emitir acuerdos y lineamientos de regulación y actuación

bajo el respeto a la Constitución Federal, a la Constitución Local, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción y su equivalente del Estado de Zacatecas y de la demás normatividad aplicable, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público.

Cuarto. Que corresponde originariamente a su Titular la representación del Órgano Interno de Control, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia constitucional, legal y reglamentaria, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto. Que el Titular del Órgano Interno de Control tendrá entre otras facultades emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades que le otorgan la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, Ley Orgánica del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable de conformidad con el artículo 21, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Sexto. Que el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, entre las que se encuentra la suspensión de las actividades administrativas del Instituto Electoral de manera presencial del veinte al treinta de abril de dos mil veinte. Asimismo, mediante oficio IEEZ-01-0224/2020, el Consejero Presidente en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica del Instituto Electoral y de la facultad otorgada en la parte conducente del acuerdo referido, determinó ampliar la suspensión de las actividades administrativas hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitan reanudar actividades *-lo cual deberá ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud-* respectivamente.

Séptimo. Que este Órgano Interno de Control, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión de la que se encuentra dotado y de conformidad con los antecedentes y considerandos anteriormente señalados, el veintidós de mayo de dos mil veinte, emitió el Acuerdo AOIC-IEEZ-001/2020, mediante el cual en los puntos de acuerdo Primero y Segundo, se determinó lo siguiente:

“ ...

Primero. *El presente Acuerdo rige para todos los asuntos que sean competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por lo que se considera de interés general.*

Segundo. *Durante el periodo comprendido de manera retroactiva al veinte de marzo de dos mil veinte y hasta que las condiciones sanitarias lo permitan, lo cual será determinado por las autoridades sanitarias competentes y hasta que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas reanude sus actividades presenciales, se suspenden todos los plazos que legal y estatutariamente deben observarse en los procedimientos seguidos ante este Órgano Interno de Control y no se computarán para los efectos de presentación de escritos, realización de actuaciones y trámites, notificaciones de cualquier tipo, en ninguno de los procedimientos administrativos que sean competencia de este Órgano Interno de Control, así como los plazos marcados en las etapas de ejecución, seguimiento y entrega de información de las auditorías en proceso.*

... “

La anterior determinación se realizó con el objeto de proteger la salud del personal que conforma el Órgano Interno de Control, sin embargo, derivado de la prolongación del periodo de contingencia sanitaria, se constriñe reactivar los plazos legales y estatuarios, a fin de evitar la paralización de los procedimientos en trámite, permitir su desarrollo, su cumplimiento jurídico-administrativo y la iniciación de nuevos, de igual manera, para concluir diversos asuntos administrativos pendientes.

Adicionalmente, es un hecho notorio que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos; de modo que, la reactivación de los plazos, no se realizará en un contexto de normalidad, lo que implica que subsistan políticas de sana distancia, reducción de la movilidad y preferentemente realizar trabajo a distancia, con la prevalencia en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Por lo anterior, se estima que las actuaciones del Órgano Interno de Control, se realicen preferentemente de forma electrónica, salvo que a juicio del Titular o por disposición normativa, resulte indispensable contar con constancias físicas.

Por otro lado, para tener presencia física en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control, se considera necesario a partir del lunes doce de octubre del año en curso, en un primer momento -mientras las condiciones sanitarias lo permitan o se reanuden las actividades presenciales por parte del Instituto Electoral- semanalmente -lunes, miércoles y viernes- acudir a la oficina una

persona de los servidores públicos del Órgano Interno de Control en días escalonados, quienes atenderán las medidas preventivas del Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ante el COVID-19, a fin de prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de su lugar de trabajo.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 57 BIS, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 5 y 6 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano considera viable emitir el siguiente,

A c u e r d o :

Primero. Se levanta la suspensión de los plazos legales y estatutarios del Órgano Interno de Control, previstos para el cumplimiento de sus funciones, determinada mediante Acuerdo AOIC-IEEZ-001/2020, con las precisiones, que atiendan a la subsistencia de la situación de emergencia sanitaria señaladas en el considerando Séptimo del presente Acuerdo.

Segundo. El Titular del Órgano Interno de Control podrá fijar un plazo que les permita estar en aptitud de cumplir los requerimientos y solicitudes a los órganos y servidores públicos del Instituto Electoral.

Tercero. Infórmese la emisión del presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de su Consejero Presidente.

Cuarto. Publíquese este Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Guadalupe, Zacatecas, a los seis días del mes de octubre de dos mil veinte.



C.P.C. Jesús Limones Hernández
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas